



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 155 -2019-ANA-DCERH

Lima, 03 SEP. 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 229-2019-ANA-DCERH-AEAV, sobre rectificación de oficio por error material contenido en la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, mediante Resolución Directoral N° 168-2013-ANA-DGCRH, de fecha 04.07.2013 se dispone otorgar a CONSORCIO HUACHIPA, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas procedentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Huachipa (PTAP-Huachipa), ubicada en el distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, hacia el río Rímac, clasificado como Categoría 1-A2 (Aguas que pueden ser potabilizadas con tratamiento no convencional), modificada en cuanto a su titularidad a través de la Resolución Directoral N° 187-2015-ANA-DGCRH de fecha 09.07.2015 a favor del **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL**; la misma que refiere prorrogar con Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH por el plazo de dos (02) años, contados a partir del 11.07.2019;

Que, a través del Informe Técnico N° 229-2019-ANA-DCERH-AEAV, esta Dirección recomienda rectificar de oficio el error material del cuadro de puntos de control en el cuerpo receptor, contenido en el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH;

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 739-2019-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que rectifique de oficio el error material contenido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique de oficio el error material del cuadro de puntos de control en el cuerpo receptor, contenido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH; y;



Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar de oficio el error material contenido en el numeral 3.1 del artículo 3° de la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

Dice:

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
CAG-01	Ubicado a 200 metros aguas arriba de la Bocatoma	295 464	8 671 736	Categoría 1 Sub Categoría A2	Del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM Potencial de hidrógeno, conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, metales totales: arsénico, bario, cadmio, cromo (VI), cobre, hierro, mercurio, molibdeno, plomo, níquel, zinc, hierro disuelto, coliformes totales y coliformes termotolerantes.	Monitoreo mensual y reporte a la ANA Trimestral
CAG-02	Ubicado a 200 metros aguas debajo de la PTAP - Huachipa	293 931	8 671 269			
Punto 1	100 metros, aguas arriba de la Bocatoma	295 241	8 671 695			
Punto 2	100 metros, aguas arriba de la Bocatoma	295 089	8 671 627			
E1	Muestreo hidrobiológico – 150 metros al este de la área de construcción de la Planta	295 312	8 671 660			
E2	Muestreo hidrobiológico – 150 metros al oeste de la área de construcción de la Planta	295 087	8 671 612			

Fuente: Del Informe Técnico N° 438-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, que sustenta la Resolución Directoral N° 187-2015-ANA-DGCRH que modifica la Resolución Directoral N° 168-2013-ANA-DGCRH. Para la evaluación de los parámetros de control del cuerpo natural de agua se empleará los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM



Debe decir:

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte			
CAG-01	Ubicado a 200 metros aguas arriba de la Bocatoma	295 464	8 671 736	Categoría 1 Sub Categoría A2	Potencial de hidrógeno, temperatura, oxígeno disuelto, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, metales totales: arsénico, bario, cadmio, cromo VI, cobre, hierro, mercurio, plomo, níquel, zinc, hierro disuelto, coliformes totales y coliformes termotolerantes.	Monitoreo mensual y reporte a la ANA Trimestral
CAG-02	Ubicado a 200 metros aguas debajo de la PTAP - Huachipa	293 931	8 671 269			

Nota: Para la evaluación de los parámetros de control del cuerpo natural de agua se empleará los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua del Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM



ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 127-2019-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución al **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA – SEDAPAL.**

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín; y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Oscar A. Ávalos Sanguinetti".

Ing. ÓSCAR A. ÁVALOS SANGUINETTI

Director (e)

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua

